

# ROL DE LOS ORGANISMOS REGIONALES DE ORDENACION PESQUERA EN PROMOVER LA COORDINACIÓN REGIONAL PARA EL COMBATE A LA PESCA INDNR A LA LUZ DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

**Taller: “Fortalecimiento de la coordinación regional para la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en aguas bajo jurisdicción nacional de los Estados miembros de la CPPS”**

**Santiago, Chile**

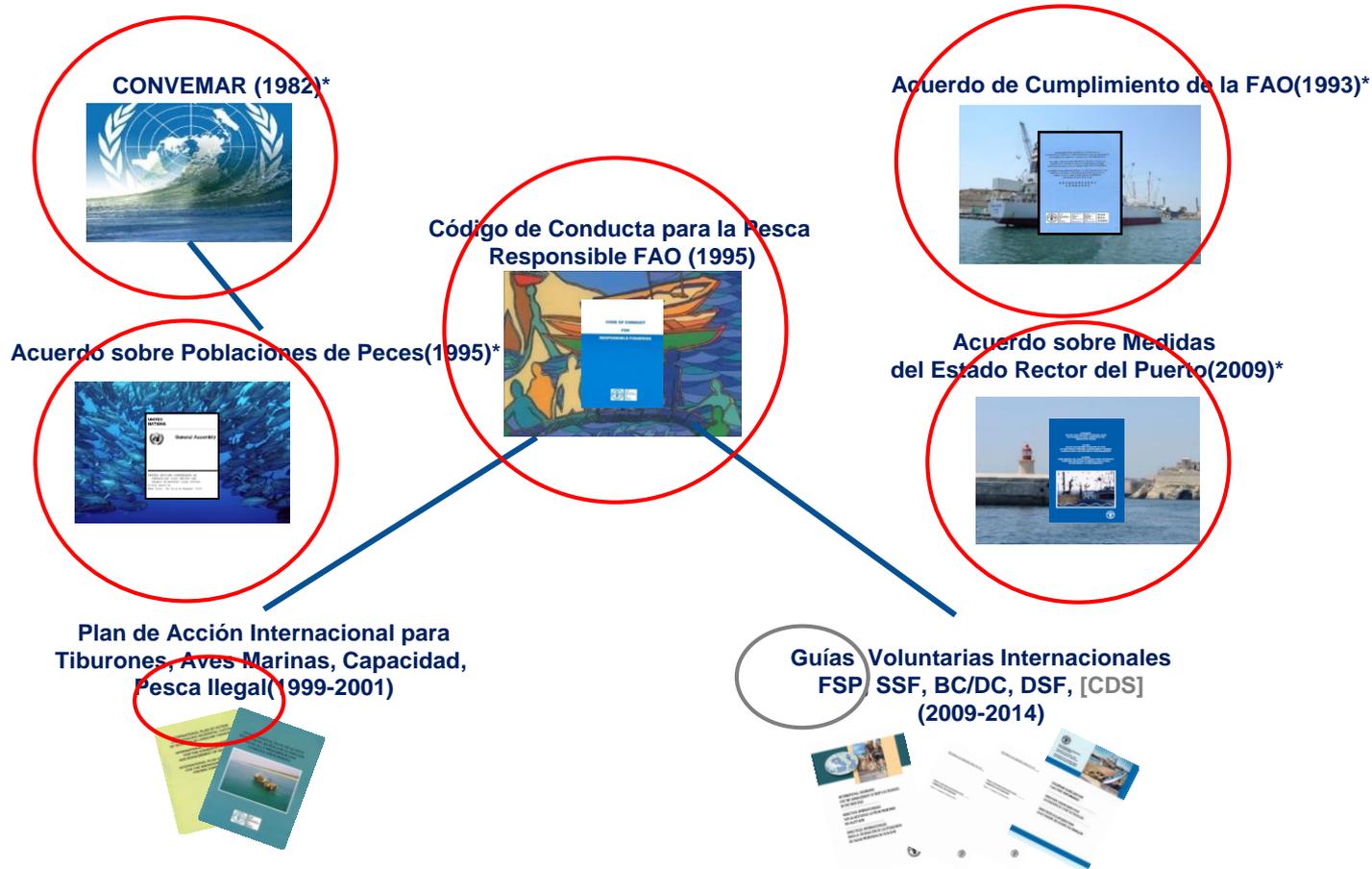
**15-17 Noviembre 2017**



## Objetivo del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP)

- Requiere de actuaciones efectivas en el ejercicio de los deberes y obligaciones como:
  - ✓ Estado Rector del Puerto
  - ✓ Estado de Pabellón
  - ✓ Estado Ribereño
  - ✓ Estado de Mercado
- Requiere de una fuerte voluntad política y una fuerte coordinación a nivel nacional y regional.
- AMERP cobra mayor sentido cuando varios los países en una región que lo adoptan e implementan

# Principales instrumentos internacionales



En la implementación de todos ellos las OROP tienen un rol importante

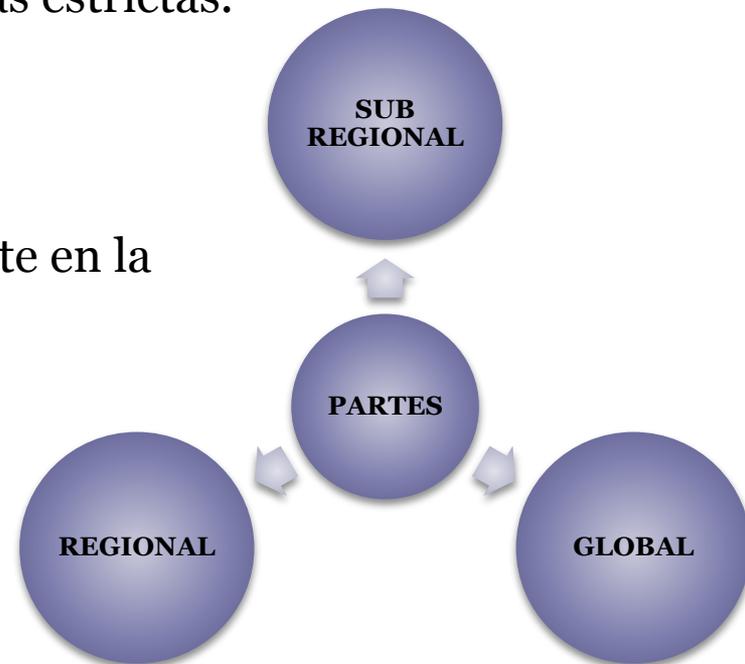
\* Vinculantes

0 Contienen disposiciones relevantes para el combate a la pesca INDNR

- Las OROP deben jugar un papel fundamental en conseguir esta cooperación entre Estados y en aspectos tales como:
  - armonización normativa y medidas en puertos
  - desarrollo de herramientas para la fiscalización, control y vigilancia
  - programas de observadores
  - registros regionales de buques de pesca, transbordo y apoyo
  - bases de datos
  - desarrollo de capacidades

# Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto

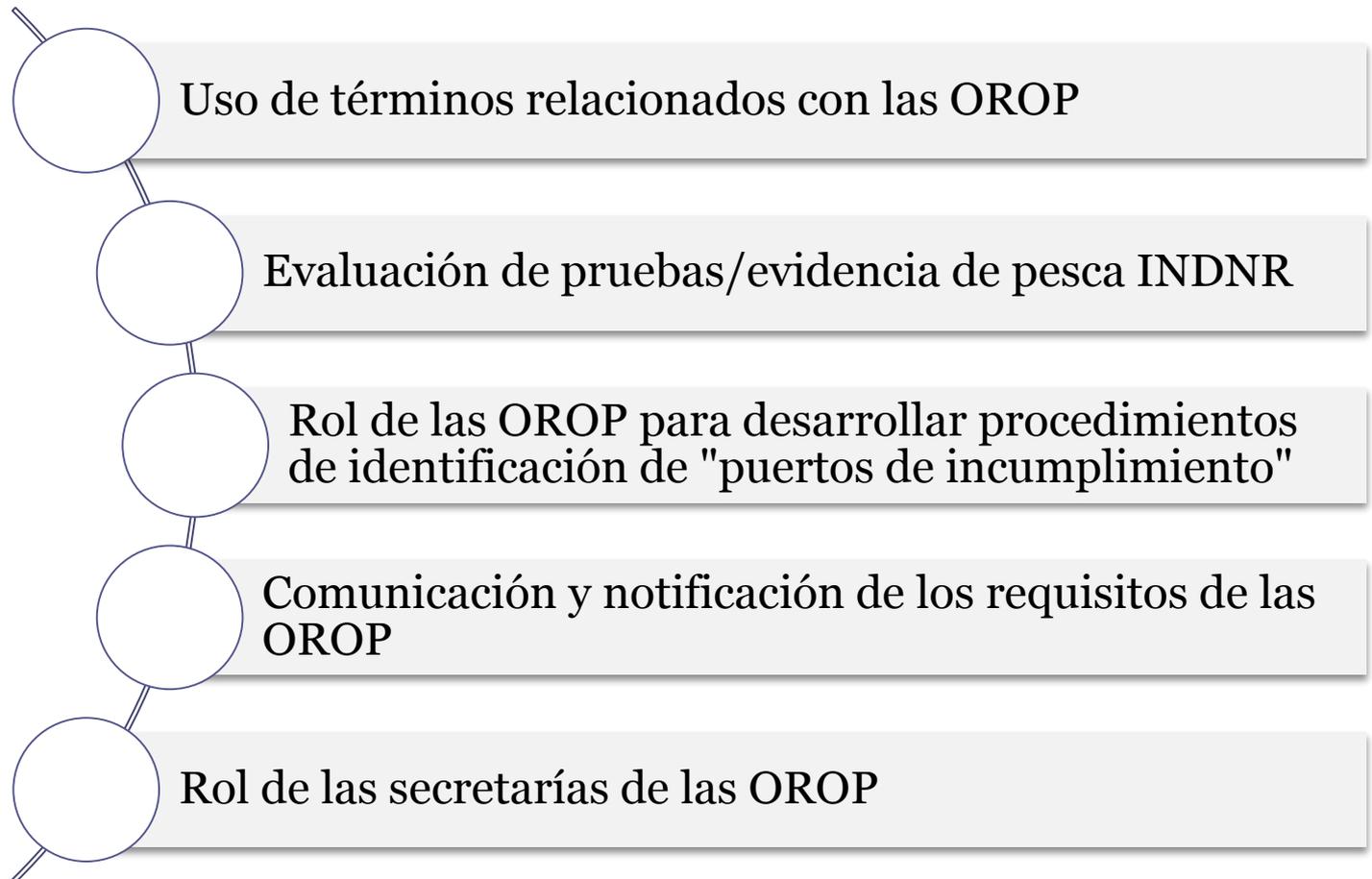
- Establece unos **estándares mínimos** para el control que ejerce el Estado Rector del Puerto sobre buques extranjeros.
  - **5 Anexos (información previa a la entrada, elementos del procedimiento de inspección, informe de resultados inspección, sistemas de información, directrices capacitación inspectores)**
- Las Partes pueden establecer disposiciones más estrictas.
- Las Partes deben COOPERAR.
- Las OROP juegan y ha jugado un rol importante en la implementación del Acuerdo.



# Entrada en vigencia del Acuerdo

- De esta forma a medidas que los países se convierten en Partes, la implementación de los requerimientos del Acuerdo y disposiciones implican el beneficio adicional de proveer una base legal para la implementación de las CMM pertinentes a pesca INDNR, si es que no se han desarrollado ya.
- Las CMM existentes de las OROP en la materia pueden requerir ajustes en relación con el AMERP, asimismo lo requerirían los marcos jurídicos nacionales.

# Elementos clave del AMERP en relación con las OROP



## Uso de términos relacionados con las OROP en el AMERP

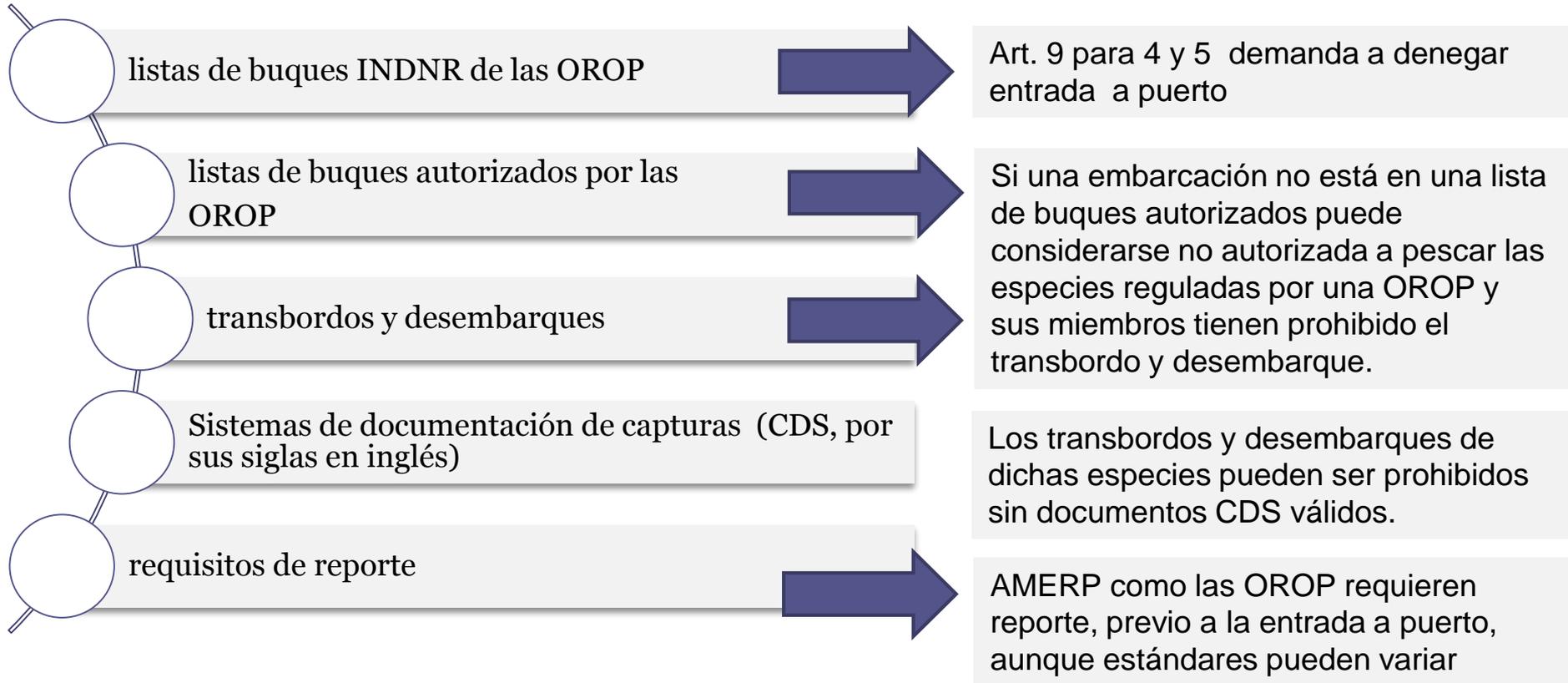
- El Acuerdo define 10 términos utilizados en el instrumento, 3 de ellos aplican directamente a las OROP:
  - **OROP** “una organización o arreglo intergubernamental, según proceda, que tenga competencia para establecer medidas de conservación y ordenación”.
  - **Medidas de conservación y ordenación (CMM)** “medidas para conservar y ordenar recursos marinos vivos que se adopten y apliquen de manera compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las reflejadas en la CONVEMAR”.
  - **Pesca INDNR**

# Evaluación de evidencias de pesca INDNR en relación con las OROP

- La decisión de las autoridades nacionales de permitir o denegar a un buque la entrada a puerto o el uso del mismo, y de llevar a cabo inspecciones, debe estar basada sobre la existencia de evidencias suficientes de pesca INDNR.
- Con base en las definiciones del Acuerdo, **las autoridades están obligadas a evaluar si existen evidencias de pesca INDNR**, en relación con una OROP:
  - Buques de pabellón de Estados Parte de la OROP han contravenido sus CMM;
  - Buques de pabellón de Estados no Partes cooperantes de la OROP han violado las obligaciones internacionales;
  - Cuando existe evidencia de que ha habido incumplimiento de los procedimientos de reporte, por capturas no declaradas o mal declaradas;
  - Cuando buques sin nacionalidad o de Estados no Parte han realizado actividades de pesca de manera inconsistente con sus CMM o contraviniéndolas.

La evaluación de “**actividades relacionadas con la pesca**” debe ser tenida en cuenta en el análisis que se acaba de describir, siendo que estas están incorporadas en la definición de pesca INDNR de las OROP.

## Algunas CMM de OROP para evaluar si hay evidencias de pesca INDNR:



## Rol de las OROP en el desarrollo de procedimientos para la identificación de “puertos de incumplimiento”

- El Acuerdo presupone la existencia de puertos de incumplimiento que aceptan pesca o productos INDNR, sin aplicar las MERP.
- El Acuerdo obliga a los Estados del pabellón a promover entre sus buques el uso de servicios portuarios en puertos de Estados que actúan conforme el Acuerdo. (art. 20 para 3)
- El **rol de facilitar la identificación los puertos fraudulentos se otorga a las OROP**, con apoyo de la FAO, mediante procedimientos justos y transparentes. (art. 20 para 3)

# Requisitos de comunicación y notificación

- **El Acuerdo requiere** a los Estados de Puerto, Pabellón, Ribereños y organizaciones internacionales que comuniquen, notifiquen, intercambien y transmitan, de distintas formas, **cuestiones concretas o informaciones a las OROP “competentes”**.

## Requisitos relacionados con la comunicación, notificación y transmisión de la información a las OROP

ARTÍCULO	REQUISITO	RESPONSA BLE	ESPECIFICACI ONES
<b>Designación de Puertos. Art 7</b>	Cada Parte debe entregar una lista de puertos designados para el Acuerdo a la FAO. No obligación hacia las OROP	Partes	De inmediato
<b>Cooperación e intercambio de información. Art. 6 (1)</b>	Cooperación e intercambio de información con las OROP competentes, incluyendo las medidas adoptadas por las OROP en relación con el objetivo del Acuerdo	Partes	Con la debida atención a los requisitos adecuados de confidencialidad
<b>Entrada a puerto, autorización o denegación Art.9</b>	Comunicar la decisión de denegar la entrada a puerto a las OROP competentes	Estado Rector del Puerto	Según proceda y en la medida de lo posible

## Requisitos relacionados con la comunicación, notificación y transmisión de la información a las OROP

ARTÍCULO	REQUISITO	RESPONSA BLE	ESPECIFICACIONES
<b>Uso de puertos. Art.11 (3)</b>	Notificar a las OROP competentes la decisión de denegar el uso del puerto	Estado Rector del Puerto	Según proceda de inmediato
<b>Uso de puertos. Art. 11 (5)</b>	Notificar a las OROP competentes la revocación de la decisión de denegar el uso del puerto	Estado Rector del Puerto	Según proceda de inmediato
<b>Transmisión de informes de inspección. Art. 15</b>	Transmitir los resultados de cada inspección a las OROP competentes	Estado Rector del Puerto	Según proceda

## Requisitos relacionados con la comunicación, notificación y transmisión de la información a las OROP

ARTÍCULO	REQUISITO	RESPONSA BLE	ESPECIFICACIONES
<b>Intercambio electrónico de información. Art. 16</b>	La <b>FAO solicitará a las OROP competentes que faciliten información sobre las medidas o decisiones</b> que hayan adoptado en relación con el Acuerdo para la integración en el mecanismo de intercambio de información	FAO	Con la debida atención a los requisitos adecuados de confidencialidad
<b>Accione del Estado rector de puerto después de la inspección</b>	Notificar a las OROP competentes las conclusiones cuando, <b>tras una inspección, existan motivos razonables para creer que un buque ha estado involucrado en pesca INDNR</b> o actividades relacionadas.	Estado Rector del Puerto	De inmediato
<b>Función de los Estados de Pabellón</b>	Informar a las OROP competentes las <b>acciones adoptadas respecto a los buques de sus pabellones que hayan sido determinadas como resultado de medidas del Estado rector del Puerto por haber sido involucrados con pesca INDNR</b>	Estado de Pabellón	Según proceda

# Rol de la Secretaría de las OROP

- Rol de la Secretaría en la comunicación, la notificación y la transmisión de información constituye un elemento común entre las CMM de las OROP sobre las medidas del Estado Rector del Puerto, pero se aborda de diferentes formas y los requisitos varían.
- Algunas CMM contiene una disposición separada estableciendo el rol de la Secretaría (ej. GFCM/CGPM, la IOTC y la NAFO/OPAN) y/o integran responsabilidades , como en la comunicación de la denegación de la entrada o uso del puerto.
- En otros casos, las OROP están obligadas a comunicarse con otras OROP, así como sus miembros.

• GRACIAS